

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 26 de abril de 2021. Al Despacho el escrito allegado vía correo electrónico institucional, mediante el cual la señora LUZ MARINA RAMÍREZ ROJAS, solicita se reconozca dentro del proceso. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2020-00022-00
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
INTERESADO	TOBIAS ANTONIO ROJAS
CAUSANTES	ANA FELISA ROJAS DE RAMIREZ (q.e.p.d.) y FELIX ANTONIO RAMIREZ SASTRE (q.e.p.d.).
ASUNTO	RECONOCE HEREDERO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 095

La señora LUZ MARINA RAMÍREZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.701.358 pide se le reconozca y haga valer sus derechos como hija de los causantes letras arriba referidos, manifiesta que acepta la herencia, pero no aclara si es con beneficio de inventario. Asimismo pone en conocimiento la existencia de más herederos como son: JOSÉ BERNARDINO RAMÍREZ, MARIA EMILIANA RAMIREZ, GONZALO RAMÍREZ y BELARMINO RAMÍREZ aportando para tal efecto su lugar de residencia y copia simple del registro civil de nacimiento de los tres primeros.

Visto lo anterior, encuentra este Despacho que se encuentran cumplidas las condiciones para reconocer a la señora LUZ MARINA RAMÍREZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.701.358 como parte interesada dentro de la presente sucesión, ya que acreditó su parentesco como hija de los causantes fuente de esta acción. Pero se le instara para que en lo sucesivo informe si la aceptación de la herencia es con beneficio de inventario.

Respecto a las persona informadas como herederos, se observa que los señores JOSÉ BERNARDINO y GONZALO RAMÍREZ ROJAS identificados con cédula de ciudadanía No. 74.325.276 y 74.325.601 ya fueron reconocidos en el proceso mediante proveído adiado 08 de abril de 2021, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial. En cuanto a los señores MARIA EMILIANA RAMIREZ y BELARMINO RAMÍREZ deben ser citados conforme se ordena en el auto de apertura de la sucesión, proferido el día 20 de noviembre de 2020, para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G. del P.

Finalmente se requerirá a los interesados en la presente causa mortuoria para que manifiesten si conocen o no a otros herederos que deban hacerse parte dentro de la sucesión intestada, de ser así, aporten la prueba que acredite la calidad con que se les debe citar, y la dirección donde recibirán notificaciones. Lo anterior para proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 492 C.G.P.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

RIMERO: Reconocer como interesada en la presente sucesión a la señora LUZ MARINA RAMÍREZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.701.358, como hija de los causantes ANA FELISA ROJAS DE RAMIREZ (q.e.p.d.) y FELIX ANTONIO RAMIREZ SASTRE (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Requerir a la interesada LUZ MARINA RAMÍREZ ROJAS, para que en lo sucesivo manifiesta al Despacho si acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual manera, para que en las etapas procesales pertinentes, concorra a través de apoderado judicial.

TERCERO: Requerir a los interesados en la presente causa mortuoria para que manifiesten si conocen o no a otros herederos que deban hacerse parte dentro de la sucesión intestada, de ser así, aporten la prueba que acredite la calidad con que se les debe citar, y la dirección donde recibirán notificaciones. Lo anterior para proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 492 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f93ad13e71f8f83b4239d012321a6608f92e346191634f205948e9e9be38d39

Documento generado en 13/05/2021 04:29:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>